



San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Abril de 2016.-

Señor Presidente

Del Concejo Deliberante de la

Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CPN Juan Cruz Miranda

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.-

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-



AUTOR: Concejal Carlos Rubén Álvarez

PROYECTO: ORDENANZA.-

BLOQUE: Frente Cívico y Social

OBJETO: “Dispónese de un espacio verde para la creación de una plaza en el Barrio Republica Argentina, ubicado en el Circuito 8 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.-

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Ordenanza sobre “Dispónese de un espacio verde para la creación de una plaza en el Barrio Republica Argentina, ubicado en el Circuito 8 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.-

La presente iniciativa, se corresponde con el pedido de los vecinos del Barrio Republica Argentina, el cual se conformo sobre loteos particulares, y que hoy posee una proyección de ampliación de esos loteos.- Tales vecinos no fueron informados, ni observan a la fecha la disposición de un espacio verde para la creación de una plaza, que permita múltiples actividades recreativas y deportivas al aire libre en el citado barrio.- Cabe recordar que el Barrio Republica Argentina se encuentra ubicado en el sector norte de nuestra Ciudad Capital, delimitado al Este con Avenida Republica de Venezuela, al Oeste con Avenida Republica Argentina, al Sur con arteria Honduras y al Norte con Avenida Combatientes de Malvinas, según lo establecido en el Artículo 1º de la **Ordenanza N° 5954/14** - Decreto Promulgación N° 1049/15.-

A continuación expondremos cuestiones teóricas respecto de la disposición y funcionalidad de los espacios verdes en la Ciudad:- “Los espacios verdes públicos cumplen en la ciudad funciones estéticas, enriquecen el paisaje urbano y asumen un papel central de oxigenación. Asimismo, contribuyen en la regulación hídrica y en la reducción del impacto de la ciudad construida sobre el medio ambiente.- Desde su forma urbana también juegan un rol importante en la estructuración de la ciudad como ordenadores de la trama, cualificando el tejido, orientando el crecimiento y vinculando espacios. El desafío entonces



se centra en establecer bases para una nueva forma de vida urbana, con el objetivo de construir una vida social y cultural mejor. Al respecto, el *Ing. Alfredo Benassi*, especialista en Ciencias del Territorio, sostiene que se debe hacer ciudad desde una ciudadanía activa, con derechos específicos, que impulse la reconquista humanizada y compartida -y no invasiva ni excluyente- del espacio público.- En esta línea, la Organización Mundial de la Salud considera a la superficie de las ciudades destinada a espacios verdes por habitante como un indicador de calidad de vida urbana. Y recomienda como valor medio de este indicador a la relación: 10 a 15 m² de espacios verdes por habitante.- Las ciudades argentinas, en cambio, se encuentran por debajo del umbral mínimo recomendado. Rosario es, por ejemplo, una de las ciudades con más verde urbano en el país. Se estima que cuenta con 10,4 m² de espacio verde por habitante, distribuidos en parques (15%), plazas (12%), canteros y bulevares (4%), y otros espacios (3%).- También es necesario lograr una mayor apropiación de estos espacios con intervenciones destinadas a recualificar cada lugar y otorgarle un significado y uso convenientes. Para ello se establece; 1) la necesidad de considerar cuestiones sociales, económicas, territoriales y ambientales; 2) el desarrollo de planes, políticas y programas; y 3) la incorporación de los ciudadanos a los procesos de toma de decisiones.- La Agenda 21, en el contexto del cambio climático global, propone desde esta perspectiva un *quehacer* ambiental para la construcción de ciudades más sustentables. E instala a las administraciones públicas locales como las verdaderas protagonistas del cambio, a partir de la formulación de recomendaciones sobre el cuidado del medio ambiente, sobre la planificación urbana y sobre la gestión del territorio”.- (*Párrafos extraídos del Artículo: Tella, Guillermo y Potocko, Alejandra. (2009), “Espacios verdes públicos: Una delicada articulación entre demanda y posibilidades efectivas”. En: Buenos Aires, Revista Mercado y Empresas para Servicios Públicos Nro. 55 (agosto), Ed. IC Argentina, pp. 40-55.*)

Con respecto al objeto de la presente iniciativa, la **Carta Orgánica Municipal** (COM) en su **Artículo 15º** insta que: “La Municipalidad promoverá la forestación, los espacios verdes y el arbolado público y ejercerá el control sobre la extracción, plantación y poda, efectuada por parte de los vecinos e instituciones o empresas privadas o



públicas”.- Seguidamente el **Artículo 38°** norma que: “La Municipalidad elaborará un Código Urbanístico (...) atendiendo a las siguientes pautas: ch) Localizar tierras necesarias y aptas, como reservas para el crecimiento sostenido del desarrollo urbano y particularmente para planes de viviendas y espacios verdes. h) Rescatar los criterios de forestación y reforestación acentuando el proceso de crecimiento histórico de la traza urbana; jerarquizar el tratamiento del arbolado de la red vial existente y nuevas a crear y revalorizar plazas, peatonales, y otros elementos urbanos, con el tratamiento del verde”.- A propósito de citado, el **Artículo 55°** de la **COM**reza: “Deberes y Atribuciones: Son deberes y atribuciones del Concejo Deliberante: (...) Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación los bienes que considere necesarios para ser afectados a uso público, obras de interés público o declarados parte del patrimonio histórico de la ciudad (...)”.-

Finalizando los fundamentos del presente proyecto de Ordenanza, reiteramos la preocupación transmitida por los vecinos del Barrio Republica Argentina, al percatarse de la ausencia de un espacio verde para el sector, es por ello que solicitan la intervención de esta Concejalía del Circuito 8 y 9 de esta Ciudad Capital, a los efectos se articulen los mecanismos formales ante el Departamento Ejecutivo Municipal para advertir la disposición de un espacio verde para la futura construcción de una plaza que permita múltiples actividades recreativas y deportivas al aire libre, ya que se ha percatado la rápida ampliación de un loteo adjunto, sin contar con la certeza hasta la fecha de la efectiva disposición de un espacio verde en el sector.- Así, esta Concejalía C8y9 procura que se prevenga sobre condiciones y/o situaciones en proceso en planificación urbana que perjudique la calidad de vida de los vecinos del barrio en cuestión.-

Para finalizar, esta Concejalía C8y9 considera que la disposición del espacio verde demandado por el Barrio Republica Argentina, es un lugar de vital relevancia para la construcción de los lazos de sociabilidad, “son lugares de encuentro, de integración y de intercambio; promueven la diversidad cultural y generacional de una sociedad; y generan valor simbólico, identidad y pertenencia (*Tella, Guillermo y Potocko,*



Alejandra)”, con la zona de residencia permanente de nuestros vecinos de la Ciudad.-

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Ordenanza.-



POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de
CATAMARCA sanciona con fuerza de:**

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE de un espacio verde para la creación de una plaza en el Barrio Republica Argentina, ubicado en el Circuito 8 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, según el plano anexo que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º: EL Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas de competencia, deberá realizar las gestiones pertinentes a los fines de identificar el/los propietario/s de/los sector/es adecuado/s para disponer de un espacio verde para la creación de una plaza en el Barrio Republica Argentina, referenciado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar y suscribir acciones formales del procedimiento de convenios bilaterales, afectación y/o expropiación según lo establecido en el Artículo 2º de la presente Ordenanza de acuerdo con las normativas vigentes, con el objeto de disponer un espacio verde para la creación de una plaza en el Barrio Republica Argentina.-

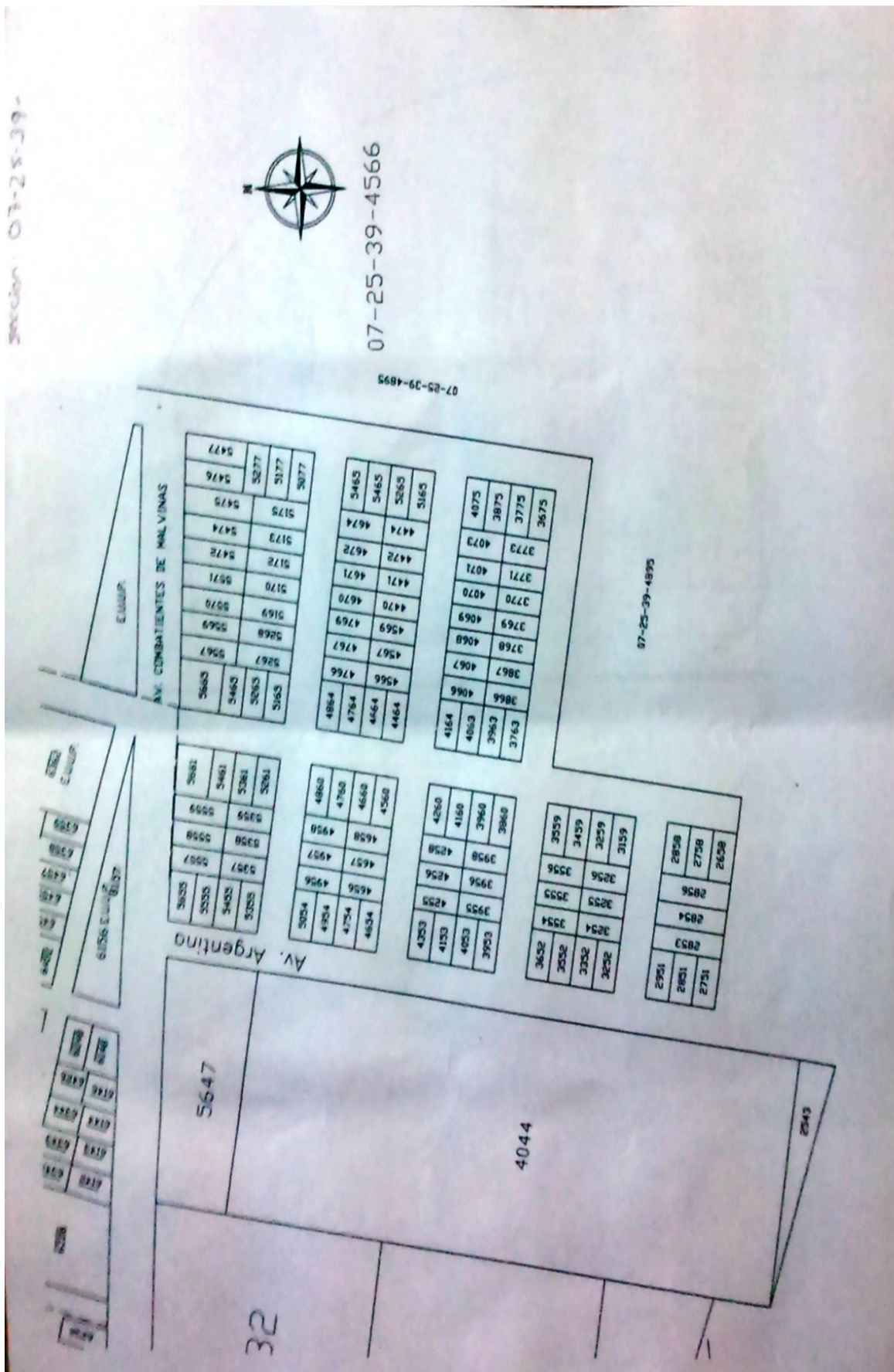
ARTÍCULO 4º.- LOS gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º.- DE Forma.-



Anexo:

Nota I: Mapa de ubicación del Barrio Republica Argentina registrado en la Dirección de Catastro y Estadística Municipal.-



Nota II: Mapa de ubicación satelital del Barrio Republica Argentina desde Google Maps.-

